



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1942/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003944, Ent. N° 2979/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Durazno para los ejercicios 2021 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 a 225 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Durazno para el período 2021 – 2025 ha sido preparado en forma razonable, de conformidad con los supuestos efectuados por el Organismo;
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 2.2); 3.3); 3.4); 4.2); 4.5); 4.6); 4.7); y 4.8);
- 3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 2.3); 3.2); 3.5); 3.6); 3.7); 4.3) y 4.4);
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Durazno;
- 5) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Durazno.

ag

Cra. Lio Olga Santillán
Secretaria General

**TRIBUNAL DE CUENTAS****DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025 de la Intendencia de Durazno. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) El proyecto de Presupuesto Quinquenal ingresó a la Junta Departamental de Durazno el 25/05/2021.

1.2) El Legislativo Departamental con fecha 26/08/2021 aprobó en general por unanimidad de 30 votos en 30 y en particular por las mayorías requeridas, el Proyecto de Presupuesto Quinquenal del Departamento de Durazno.

1.3) Por Oficio N° 073/2021 de fecha 27/08/2021, la Junta Departamental de Durazno remitió las actuaciones a efectos de recabar el dictamen de este Tribunal, ingresando la misma oficialmente en Sesión de fecha 01/09/2021 (Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/1972).

2) Análisis de las estimaciones de recursos

2.1) La estimación de recursos presentada se resume, expresada en pesos uruguayos, de la siguiente manera:



TRIBUNAL DE CUENTAS

ORIGEN	VIGENTE	PROYECTADO				
	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Departamental	911.289.596	1.007.568.000	1.090.134.000	1.075.186.000	1.113.853.000	1.097.829.000
Nacional	918.717.918	1.054.516.000	1.066.004.000	1.070.490.000	1.105.140.000	1.057.140.000
TOTAL	1.830.007.514	2.062.084.000	2.156.138.000	2.145.676.000	2.218.993.000	2.154.969.000

2.2) Si bien los recursos, así como los egresos, fueron presentados en forma comparativa, los importes que se incluyeron como “vigentes” no coinciden con lo aprobado para el ejercicio 2020 en el Presupuesto 2015-2020 ajustado por IPC, como lo establece el art. 216 de la Constitución de la República;

2.3) La eliminación efectuada por la Junta Departamental, en relación a los Artículos 24 y 25 de la iniciativa de la Intendencia, relacionado con la modificación de importes de Tasa de trámite y conservación de pavimento, deberán ser incluidas en los planillados de dicho Presupuesto 2021-2025, como lo establece el artículo 225 Constitución de la República.

3) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

3.1) Los créditos presupuestales para gastos se exponen desagregados por programas, por programa y grupo y por programa y objeto. Su resumen expresado en pesos uruguayos, se ajusta al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONCEPTO	ASIGNACION ACTUAL	PROYECTADO				
	2020	2021	2022	2023	2024	2025
GRUPO 0- Ss. Personales	904.318.618	956.227.464	957.166.233	968.259.667	990.047.507	1.003.389.712
GRUPO 1- Bs. Consumo	204.373.647	193.550.772	202.047.669	202.319.582	192.231.948	183.317.375
GRUPO 2- Ss. No Personales	230.698.694	252.156.000	303.739.000	307.516.000	298.741.000	296.907.000
GRUPO 3- Bs. De Uso	352.524.771	533.325.764	544.886.098	517.782.752	589.068.546	529.724.912
GRUPO 5- Transferencias	121.974.188	109.550.000	137.417.000	138.350.000	138.700.000	131.520.000
GRUPO 6- Intereses y ots.	325.766	-	-	-	-	-
GRUPO 7- Gtos. No Clasificados	4.455.076	13.500.000	10.810.000	10.368.000	10.000.000	10.000.000
GRUPO 8- Aplic. Financiera	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1.818.670.760	2.058.310.000	2.156.066.000	2.144.596.000	2.218.789.000	2.154.859.000

3.2) De acuerdo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia de Durazno de la que aún no se emitió Dictamen por este cuerpo, ésta presentó al 31/12/20 un superávit acumulado de \$ 323:222.854 (pesos uruguayos trecientos veintitrés millones doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cuatro). En caso de confirmarse en el referido dictamen dicho superávit; la Intendencia deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 302 de la Constitución de la República, que al aplicar el mismo a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, deberá tener el informe previo del Tribunal de Cuentas;

3.3) Los Programas de Inversión no presentan información respecto de metas y objetivos en unidades físicas y costos unitarios proyectados, a ejecutarse en el período 2021-2025;

3.4) En el Artículo 7 se establece que la Intendencia crea una "Partida fija mensual" a pagar desde el 2022 en adelante, a funcionarios presupuestados de los grados 1 a 8 inclusive y jornaleros sin discriminar categoría. Para esta partida no se prevé asignación presupuestal para la totalidad de los cargos;

3.5) En el Artículo 8 se establece que la Intendencia crea una "Partida extraordinaria anual" a pagar a todos los funcionarios presupuestados hasta el grado 8 inclusive, jornaleros y contratados cuyo sueldo no supere el



TRIBUNAL DE CUENTAS

equivalente al grado 8. Para esta partida no se prevé asignación presupuestal para la totalidad de los cargos;

3.6) Las modificaciones efectuadas por la Junta Departamental, en relación al Artículo 2, relacionado con los planillados presupuestales y sus respectivos programas, deberán ser incluidas en dicho Presupuesto 2021-2025, como lo establece el artículo 225 de la Constitución de la República;

3.7) En el programa “Junta Departamental” se prevén las partidas anuales destinadas al Presupuesto del Legislativo. Las asignaciones presupuestales de la Junta Departamental entrarán en vigencia una vez que la Corporación sancione definitivamente su presupuesto, previo Dictamen de este Tribunal;

3.8) En la tabla de sueldos presentada vigentes a partir de 2021 no se incluyen los grados de Alcalde 1 y 2, Abogado, Procurados e Historiador con su respectivo sueldo base.

4) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

4.1) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, artículos 225 inc. 2° y 275 numeral 3° de la Constitución de la República.

4.2) El artículo 7 del proyecto aprobado, referente a “partida fija mensual a percibir por todos los funcionarios (...)”, la Junta Departamental sin iniciativa del ejecutivo agrega “El monto total obtenido al 2025 se mantendrá vigente en los años sucesivos con el correspondiente ajuste previsto por variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC)” en contravención de lo previsto por el Artículo 86.2 de la Constitución de la Republica;

4.3) Respecto de la reglamentación delegada en el Ejecutivo Departamental, relacionada con la partida por concreción de metas y objetivos prevista en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

artículo 10, una vez concretada dicha reglamentación, además de ser remitida a la Junta Departamental, deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas a sus efectos;

4.4) Corresponde señalar que “Viático Alimentación Campaña” previsto en el artículo 14, debe ajustarse a lo previsto por el Artículo 157 de la Ley N° 16.713 (descuentos legales), en tanto no se encuentra sujeto a rendición de cuentas;

4.5) La Junta Departamental suprime el literal “e” del artículo 21 de la iniciativa Departamental, lo que implica una ampliación de la exoneración prevista en dicho artículo, en contravención con lo previsto en el Artículo 133 de la Constitución de la Republica;

4.6) El impuesto Contribución Inmobiliaria Adicional previsto en el artículo 40, en puridad constituye un impuesto a los locales comerciales desocupados o sin actividad comercial, lo que no constituye una fuente de recursos departamentales (Artículo 297 de la Constitución de la Republica);

4.7) El artículo 44 establece el destino del Superávit, indicando entre otros la adquisición de equipos viales, lo cual no se encuentra contemplado en el artículo 302 de la Constitución de la Republica;

4.8) Las reasignaciones previstas en el artículo 47, implican una transposición de recursos desde el rubro 0 (cero) a otros rubros destinados a inversiones, lo cual constituye una violación al principio que impide que el Rubro “0” sea reforzante, y contradice la prohibición establecida en el artículo 46 del proyecto de presupuesto;

5) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Durazno para el período 2021 – 2025, ha sido preparado en



TRIBUNAL DE CUENTAS

forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en los numerales 2.2); 3.3); 3.4); 3.5); 4.2); 4.5); 4.6); 4.7); y 4.8)

Téngase presente lo expresado en los numerales 2.3); 3.2); 3.6); 3.7); 3.8); 4.3) y 4.4)

Montevideo, 13 de setiembre de 2021.

ag

Dra. Lic. Olga Santinelli
Secretaria General